MODALIDAD DE SELECCIÓN	DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, Ley 2069 del 2020, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas civiles, comerciales, ambientales y otras concordantes, o que lleguen a modificar, reglamentar o sustituir, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso contractual.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos los procesos con la observancia de los principios que rige la Contratación Pública en Colombia descritos en la Constitución Política colombiana, Ley 80 de 1993 el Manual de Contratación del Municipio de Pácora.

Conforme a esto, el presente estudio previo contiene la descripción de la necesidad que ha identificado el Municipio de Pácora y será a partir de la definición del objeto y alcance contractual adquirir bienes, servicios o ejecutar una obra, para dar cubrimiento a la necesidad planteada. Para ello, el municipio requiere que los documentos soporte del proceso contengan las condiciones administrativas, técnicas, económicas-financieras y jurídicas y demás, que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así entonces, los documentos del proceso en sus diferentes etapas estarán a disposición de las personas interesadas en el Portal Único de Contratación SECOP II y de manera física en la Carrera 4 # 5-76 Palacio Municipal “Humberto Gutiérrez Botero”, Administración del Municipio de Pácora.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE PÁCORA PRETENDE SATISFACER CON EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El Municipio de Pacora, en concordancia con los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la misma, lleva a cabo sus acciones como municipalidad para la consecución de dichos fines. No obstante, reconociendo la trascendencia de los principios enunciados, que son de carácter imperativo y sustancial, el Municipio no descarta la rigurosidad que emana de los mismos.

Como consecuencia inherente de estos principios, se prioriza la educación para niños, adolescentes y adultos, cada uno con requisitos específicos para el acceso al sistema educativo, regulados por las leyes conforme a cada grupo poblacional.

El Artículo 67 de la Constitución establece que la educación es un derecho y un servicio público con una función social, buscando el acceso al conocimiento, ciencia, técnica y valores culturales. Este artículo sienta las bases constitucionales para el desarrollo normativo en Colombia en materia educativa, otorgándole a la educación el carácter de derecho y función pública.

A su vez, los Artículos 44 y 45 consagran los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, enfatizando la importancia de la formación integral, estrechamente vinculada con la educación que reciben. La Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia, refuerza este compromiso internacional. El Artículo 31 de la Convención destaca el derecho de los niños a participar en la vida cultural y artística, un aspecto fundamental para su desarrollo.

El artículo 355 de la Constitución Política permite que entidades privadas sin ánimo de lucro contraten con el Estado para el impulso de programa de interés público. En este contexto, las Entidades Estatales, como el Municipio, están facultadas para establecer convenios de asociación que contribuyan al desarrollo social y cultural, especialmente en lo concerniente a la niñez y adolescencia.

Considerando las responsabilidades asignadas por ley al Municipio, se destaca la necesidad de promover la participación comunitaria, mejorar aspectos sociales y culturales, y satisfacer las necesidades educativas, recreativas y deportivas, con especial énfasis en la niñez. La importancia de desarrollar programas complementarios se evidencia en la potenciación de capacidades artísticas, culturales, cognitivas y recreativas, utilizando espacios óptimos como bibliotecas escolares.

Las mediciones de pobreza incluyen ahora el acceso a actividades de recreación, revelando la carencia de oportunidades para niños y adolescentes. La falta de actividades contributivas en el tiempo libre expone a la juventud a riesgos como el microtráfico y la explotación sexual infantil.

Con jornadas de medio día en la mayoría de los colegios públicos, se genera un vacío en el tiempo libre de los estudiantes, que puede propiciar situaciones problemáticas. Mejorar el entorno social implica brindar oportunidades que contribuyan al desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes.

La educación se erige como pilar fundamental para construir una sociedad civilizada y equitativa. La comunidad, especialmente los niños y adolescentes, requieren condiciones

de acceso a contenidos de calidad y programas educativos complementarios para mejorar su calidad de vida.

Ante esta realidad, es imperativo diseñar estrategias que mejoren la calidad de vida de la población joven, mediante espacios óptimos para su desarrollo artístico, cultural y cognitivo. La colaboración con organizaciones y el diseño de programas específicos son esenciales para alcanzar estos objetivos. La gestión y seguimiento adecuados garantizarán el éxito de estas iniciativas en beneficio de la población estudiantil.

Por otra parte, la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 30 establece que: *"Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan".*

Lo anterior se asocia con el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027, que plantea en uno de sus ejes estratégicos la implementación de programas de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

En este sentido, en cumplimiento de su objetivo misional, el Municipio de Pacora, y con el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas en su Plan de Desarrollo, pretende desarrollar el proyecto de interés público denominado "CULTIVARTE", el cual busca cambiar historias de niños, niñas y adolescentes, proporcionándoles espacios seguros para desarrollar sus talentos a través de actividades lúdicas, culturales y artísticas que realizan durante su tiempo libre.

El municipio de Pacora, a través de la **Secretaría de Desarrollo Social** tiene la misión y la facultad de planificar, liderar, orientar, dirigir y realizar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos sociales en materia de desarrollo, inclusión y equidad social, especialmente en las áreas de educación, cultura, deportes, emprendimiento y empleo, dirigidas prioritariamente a los grupos poblacionales en situación de pobreza extrema, pobre y vulnerabilidad.

La Secretaría de Desarrollo Social ha venido trabajando incondicionalmente cada año en el fortalecimiento de las garantías de los niños y niñas del Municipio, así como en la generación de espacios de interacción para el desarrollo de sus habilidades mediante programas y el desarrollo de actividades culturales y recreativas.

De acuerdo con lo anterior, La Fundación Cultiva el Arte y la Cultura, presentó al Municipio una propuesta enfocada en la promoción de espacios de educación, facilitando escenarios de recreación y generando desarrollo y acceso cultural, en particular en beneficio de una población protegida, como son los niños, las niñas y los adolescentes, para que estos

encuentren un espacio seguro y de aprendizaje, donde logren inspirar a otros a lograr sus metas a través del desarrollo de sus talentos. Manifestando que trabajan bajo metodologías diseñadas para fomentar los valores y habilidades mediante ambientes creativos que impulsan el aprendizaje experiencial. Señalando que este programa es posible gracias a una alianza público-privada entre las Alcaldías y Cultivarte, lo que garantiza la sostenibilidad del mismo. En cada una de las sedes, los niños, niñas y adolescentes de los municipios en los que Cultivarte opera, cuentan con computadores con acceso a internet, sala audiovisual, juegos y libros para disfrutar su tiempo libre o hacer tareas. Manifiesta la entidad sin ánimo de lucro que el programa inició operaciones en Pacho - Cundinamarca y Anserma - Caldas, a finales de 2012 y desde entonces ha aumentado su cobertura en Colombia, Honduras, Costa Rica, Panamá y El Salvador logrando acoger a más de 170 mil niños, niñas y adolescentes.

En tal sentido, El Municipio de Pacora, ha viabilizado el proyecto para aunar esfuerzos conjuntos, mediante un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el fin de adelantar el programa y las actividades que apuntan al interés público.

3. EL OBJETO POR CONTRATAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA "PROMOVER ESPACIOS DE EDUCACIÓN, FACILITANDO ESCENARIOS DE RECREACIÓN Y GENERANDO DESARROLLO Y ACCESO CULTURAL EN BENEFICIO DE UNA POBLACIÓN PROTEGIDA, COMO LO SON LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS(LAS) ADOLESCENTES".

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La fundación debe aportar toda su experiencia y conocimiento para el desarrollo de todas las actividades específicas previstas en el estudio previo y demás anexos y documentos asociados, para lo cual empleará todos sus esfuerzos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual y bajo los principios que rige la contratación pública. De esta manera la fundación será el ejecutor del convenio y en este sentido coordinará bajo su experiencia y sin una relación conmutativa con el municipio, las acciones, los recursos humanos y físicos para la ejecución del convenio en los términos previstos en la parte técnica y el lugar de ejecución previsto para cada actividad tanto en el área urbana como rural.

El Convenio por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE
86141500	Servicio de guía educativa

El municipio de Pacora contratará el presente objeto con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que pueda ejecutar las obligaciones propias del convenio que se pretende suscribir.

3.2. OBLIGACIONES.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente Convenio, el asociado estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Promover espacios de educación, facilitando escenarios de recreación, que generen desarrollo y acceso cultural, apuntando directamente al beneficio directo de niños, niñas y adolescentes.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Pacora, Caldas.
4. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL ni del personal que esta contrate con el Municipio de Pacora, Caldas.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al Municipio de Pacora, Caldas, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
6. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en el Código Único Disciplinario.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.
9. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Municipio de Pacora, Caldas, para la ejecución de este.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS

LA ESAL aportará sus recursos en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. La potenciación de capacidades artísticas, culturales, cognitivas y recreativas, utilizando espacios óptimos, que mejoren la calidad de vida de la población joven, así como de los niños y niñas.
2. Mejorar el entorno social y brindar oportunidades que contribuyan al desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes.
3. Brindar espacios para el fortalecimiento la interacción social de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del proyecto.
4. Implementar estrategias para el desarrollo de actividades culturales, lúdicas, recreativas y de fortalecimiento de la población beneficiaria a impactar.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. Realizar los aportes relacionados en el acápite del valor del convenio del presente estudio previo.
2. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos físicos y humanos de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos fijados por El Municipio.
3. Evaluar los logros y avances de Cultivarte, de acuerdo con lo establecido en El Convenio.
4. Realizar el proceso de selección y contratación del Coordinador del proyecto. Así mismo, capacitar al Coordinador y el Ludotecario para un mejor desempeño de sus funciones.
5. Pagar los honorarios del Coordinador.
6. Promover la participación y coordinación efectiva de reuniones de seguimiento con el supervisor designado por El Municipio, en aras de realizar un seguimiento cruzado de las obligaciones.
7. Proveer el servicio de aseo y acceso a internet en El Inmueble asignado para el desarrollo del programa.
8. Siempre que sea necesario, realizar el mantenimiento y las adecuaciones físicas respecto del funcionamiento y la operatividad de Cultivarte en El Inmueble donde se desarrolla El Programa, tales como pintura, resanes de obra civil, cableado eléctrico y estructurado, iluminación, entre otros.
9. Poner a disposición durante la vigencia de El Convenio la Dotación de los espacios al interior del inmueble y la logística para desarrollar el objeto de este.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, CALDAS:

1. Realizar los aportes al convenido en la forma y términos establecidos.

2. Poner a disposición de La Fundación El Inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 112-1895, ubicado en la Casa del Deporte, sector polideportivo de Pacora.
3. Realizar cuando sea necesario mantenimiento y las adecuaciones físicas internas del Inmueble respecto de: Cualquier deterioro, daño o afectación a la infraestructura del Inmueble en la cubierta, canales, y bajantes, estructura propia del Inmueble y fachada de la edificación, propio de su uso normal y del paso del tiempo; y, zonas exteriores al Inmueble como zonas verdes, entre otras.
4. Pagar los servicios públicos del Inmueble.
5. Garantizar la seguridad física del Inmueble de forma permanente y asumir sus costos asociados, los cuales pueden incluir, pero no limitarse a: contratación del guarda de seguridad, chapas de seguridad, sistema de alarma de seguridad, etc. En todo caso, las llaves de Los Espacios deben quedar siempre en custodia compartida del Coordinador y de un funcionario designado por el Municipio.
6. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus actividades.
7. Realizar la supervisión del convenio.
8. Disponer del apoyo necesario al Convenio a través de los profesionales y/o contratistas del Municipio de Pacora, Caldas, que sean requeridos para la correcta ejecución de este.
9. Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Convenio, para facilitar el desarrollo de este, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Municipio de Pacora, Caldas, cuente con dicha información.
10. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio.
11. Designar los supervisores del Convenio, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, en orden a presentar los respectivos informes.
12. Participar de los comités técnicos del convenio
13. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Convenio.
14. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio.
15. Proyectar conjuntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Convenio para la firma de las partes.
16. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
17. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos Generales de la ESAL:

1. Cumplir con idoneidad, eficacia y responsabilidad el objeto y el alcance del convenio.
2. Ejecutar el convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, económicas, técnicas, jurídicas y financieras estipuladas en los numerales y cláusulas correspondientes y de acuerdo con la natural del convenio a suscribir.
3. Los bienes, servicios u obras objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
4. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones y condiciones previstas en el estudio previo, convenio y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y/o servicios a suministrar en el marco de la ejecución del convenio.
5. Coadyuvar con el MUNICIPIO, para que el objeto del convenio se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad posible.
6. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que sugiera el MUNICIPIO, durante el desarrollo del convenio a través del supervisor designado.
7. Informar a tiempo cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del convenio dentro del plazo de este.
8. Reportar por escrito o vía correo electrónico al MUNICIPIO cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya a la obtención de mejores resultados.
9. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales, en caso de que haya sido solicitada por el Municipio y mantenerla vigente.
10. No sobrepasar el valor total del presupuesto oficial destinado en la oferta económica y los valores unitarios de cada uno de los ítems definido en el estudio del sector del estudio previo y el convenio.
11. Aceptar el tratamiento de datos personas que la ley determine para tal fin y en el mismo sentido con todos los documentos que se aporten en cada una de las etapas del proceso contractual.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza jurídica le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

4.2. Compromisos del MUNICIPIO:

Además de las propias del convenio, el MUNICIPIO se compromete en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los bienes, servicios objeto del convenio sean entregados conforme a lo estipulado.

2. Ejercer el control en el desempeño de las obligaciones de la ESAL mediante la solicitud de informes cuando lo crea necesario a través del funcionario designado para ejercer la supervisión del convenio.
3. Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgo a que haya lugar previo al inicio del convenio.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas, sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar y reportar a quien corresponda.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones jurídicas, técnicas y financieras existentes.
7. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 el 2015, y el Decreto 092 de 2017, así como las normas tributarias, ambientales, civiles y comerciales que le sean aplicables al objeto del convenio y la ESAL como tal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de asociado será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que nos remite al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y a su vez el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la CP.

En virtud de esto, el Municipio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrán, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece; Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades previstas en el plan de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho

> a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

En tal sentido este proyecto se enmarca en plan de desarrollo municipal 2024 – 2027, en el eje estratégico que plantea la implementación de programas de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

> 2. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. (…)

En tal sentido, si bien existen en el mercado otras entidades sin ánimo de lucro que puedan ofertar los bienes y servicios requeridos, para el presente proceso de contratación resulta más eficiente, económico y eficaz contratar con la Fundación Cultiva el Arte y la Cultura, dado que la ESAL viene desarrollando el programa hace varios años, lo cual nos lleva a una optimización de recursos, en la prestación de los servicios de manera eficiente, por la experiencia y trayectoria que posee la fundación en el programa, lo cual permite que con mayor eficacia pueda ser ejecutado.

> 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que La Fundación Cultiva el Arte y la Cultura, cuenta con reconocida idoneidad para la ejecución del programa “Cultivate”, teniendo que en cuenta que dentro de su objeto “(…) promover y adelantar actividades como organismo cultural, con el fin de contribuir al desarrollo de la sana utilización del tiempo libre y el desarrollo social de niños, niñas y adolescentes. Así mismo la experiencia de la fundación está dirigida a trabajar bajo metodologías diseñadas para fomentar los valores y habilidades mediante ambientes creativos que impulsan el aprendizaje experiencial. Señalando que este programa es posible gracias a una alianza público-privada entre las Alcaldías y Cultivarte, lo que garantiza la sostenibilidad de este. En cada una de las sedes, los niños, niñas y adolescentes de los municipios en los que Cultivarte opera, cuentan con computadores con acceso a internet, sala audiovisual, juegos y libros para disfrutar su tiempo libre o hacer tareas. Manifiesta la entidad sin ánimo de lucro que el programa inició operaciones en Pacho - Cundinamarca y Anserma - Caldas, a finales de 2012 y desde entonces ha aumentado su cobertura en Colombia, Honduras, Costa Rica, Panamá y El Salvador logrando acoger a más de 170 mil niños, niñas y adolescentes.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 2 y 3 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO

El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Pácora, Caldas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor del presente Convenio NO representa erogación presupuestal, no obstante, existen unas obligaciones a pactar que tiene la siguiente proyección financiera para cada una de las partes la cual corresponde a la vigencia 2026 por valor total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($84.405.430). distribuidos de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO:

El aporte de El Municipio será de tipo No monetario, en virtud de lo cual el Municipio no realizará transferencias de recursos a la FUNDACIÓN, no obstante, para efectos fiscales, los aportes a los que se compromete el Municipio se tasan en la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($31.805.430)., estos aportes establecidos en El Convenio son los siguientes:

1. Permitir el uso del Inmueble propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.
2. Designar un funcionario o un contratista como ludotecario.
3. Brindar seguridad al inmueble.
4. Realizar en caso de que se requiera el Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 10 literal c del presente documento.
5. Garantizar el pago oportuno de los Servicios públicos Domiciliarios del inmueble (Acueducto y Energía).
6. Kit de papelería para las actividades lúdicas.
7. En el evento que se requiera, brindará el Transporte para visita a veredas.

Los aportes no monetarios por parte del municipio serán aportados al convenio una vez se suscriba la correspondiente Acta de Inicio. En caso de que se requiera, para garantizar los aportes indicados el municipio deberá adelantar los correspondientes procesos contractuales de acuerdo con la modalidad prevista para cada caso en particular, previos trámites administrativos a que haya lugar.

APORTE NO MONETARIO	VALORACIÓN
Uso del Inmueble de propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.	$0
Recurso Humano	$10.505.430
Seguridad del inmueble	$0
Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 1 de la presente relación.	$10.000.000
Servicios Públicos (Agua y Luz)	$8.000.000
Kit de papelería para las actividades lúdicas	$3.000.000
Transporte para visita a veredas	$300.000
TOTAL, VALORACIÓN APORTE NO MONETARIO	**$31.805.430**

APORTE DE LA FUNDACIÓN

El aporte de La Fundación será de tipo no monetario, así:

APORTE NO MONETARIO	VALORACIÓN
Coordinador Cultivarte	18.800.000
Aux de aseo y cafetería	6.800.000
Internet	2.700.000
Reposición de dotación inicial (juguetería, mobiliario etc.)	2.800.000
Mantenimiento de equipos e infraestructura (no incluye mantenimiento estructural)	7.900.000
Kit de papelería para actividades lúdicas	3.600.000
Capacitación y contenidos	9.500.000
Insumos de Aseo y cafetería	500.000
TOTAL, APORTE FCAC	**52.600.000**

PARÁGRAFO: Los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La Fundación, ni auxilio o donación.

8. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSO

N/A
No hay erogación presupuesta.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución objeto del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento (Carta de Aceptación de la oferta publicada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, la aprobación de la póliza en el evento de haberse requerido la misma.

10. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTA A COMUNICACIONES Y OTRAS.

Todas las comunicaciones entre proponentes y el Municipio de Pácora se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

N/A dado que no existe erogación presupuestal

Número de CDP	N/A
Fecha de expedición	N/A
Valor	N/A

12. SUPERVICIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por la siguiente persona, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el Manual de Contratación del municipio y en la ley.

Cargo: Secretaria de Desarrollo Social
Teléfono: 3229040725
Correo Electrónico: educacion@pacora-caldas.gov.co

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si

llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	Que no se firme el convenio	Dificultad de la ejecución del convenio de manera baja	1 Raro	2 Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Realizar la búsqueda de otra persona competente para la ejecución del convenio/Verificación de disponibilidad y seriedad del personal a contratar	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Antes de la fecha de suscripción del convenio	Antes de la fecha de suscripción del convenio	Verificación de disponibilidad y seriedad del personal a contratar	Al inicio de cada convenio

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	Incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del convenio	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	2 Improbable	5 Catastrófico	7	Riesgo Alto	Entidad	Realizar de nuevo la contratación/Hacer seguimiento a que cada convenio asignado se encuentre publicado y con registro presupuestal	1 Raro	4 Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	A partir de la fecha de suscripción del convenio	A partir de la fecha de suscripción del convenio	Verificación publicación y registro presupuestal	A inicio de cada convenio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas	Incumplimiento en la ejecución del convenio	3 Posible	2 Menor	5	Riesgo Medio	Asociado	Supervisión del convenio dejando evidencia de los incumplimientos para liquidación unilateral/Seguimiento y monitoreo Mensual	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir de la fecha de suscripción del convenio	Al terminar la ejecución del convenio	Supervisión	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Ausencia de recursos	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3 Posible	4 Mayor	7	Riesgo Alto	Entidad	Liquidar el convenio/Verificar las disponibilidades presupuestales antes de la contratación	1 Raro	1 Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Antes de la fecha de suscripción del convenio	Antes de la fecha de suscripción del convenio	Verificar las disponibilidades presupuestales	A inicio de cada convenio
5	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución del convenio	Genera cambio en las actividades planeadas inicialmente	3 Posible	2 Menor	5	Riesgo Medio	Asociado	Modificar las actividades ajustándose a los nuevos cambios regulatorios/Revisión periódica de la normatividad vigente	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Antes de la fecha de suscripción del convenio y durante su ejecución	Al terminar la ejecución del convenio	Supervisión	Mensual

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la exigencia de garantías para los procesos es potestativo para la entidad. Por lo anterior el Municipio de Pácora ha determinado que, **SI** se hace necesario la exigencia de garantías para el proceso de contratación, con el fin de salvaguardar los recursos y el alcance del convenio. por lo tanto, la ESAL deberá aportar una garantía con las siguientes condiciones:

1. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** 200 SMMLV correspondiente al plazo del contrato.

15. LIQUIDACION

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y sus modificaciones, en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, o modificaciones a que haya lugar. Por lo anterior, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

El presente estudio previo se finaliza a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ
Secretaria de Desarrollo Social
Pacora, Caldas